

CAPITULO 79

CINC Y MANUFACTURAS DE CINC

Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Barras

los productos laminados, extrudidos, estirados o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, de óvalo, de cuadrado, de rectángulo, de triángulo equilátero o de polígono regular convexo (incluidos los "círculos aplanados" y los "rectángulos modificados", en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadarada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los productos de sección "rectangular modificada") debe exceder de la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, cuando hayan recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o de manufacturas comprendidos en otra parte.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, estirados, forjados u obtenidos por conformación o plegado, enrollados o no, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, bandas, hojas o tubos. También se consideran perfiles los productos de las mismas formas obtenidos por moldeado, colado o sinterizado, cuando hayan recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o de manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido, estirado o trafilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud tenga forma de círculo, de óvalo, de cuadrado, de rectángulo, de triángulo equilátero o de polígono regular convexo (incluidos los "círculos aplanados" y los "rectángulos modificados" en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos).

Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los productos de sección "rectangular modificada") debe exceder de la décima parte de la anchura.

d) Chapas, bandas y hojas

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 7901), enrollados o no, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los "rectángulos modificados" en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o de manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, entre otras, en la partida 7905, las chapas, bandas y hojas que presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o de manufacturas comprendidos en otra parte.

e) Tubos

los productos huecos, enrollados o no, de sección transversal constante en toda su longitud, con un hueco cerrado, con forma de círculo, de óvalo, de cuadrado, de rectángulo, de triángulo equilátero o de polígono regular convexo, y cuyas paredes tengan espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, de rectángulo, de triángulo equilátero o de polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos citados anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Nota de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Cinc sin alear

el metal con un contenido de cinc, en peso, superior o igual al 97,5 %.

b) Aleaciones de cinc

las materias metálicas en las que el cinc predomine, en peso, sobre cada uno de los demás elementos, siempre que el contenido total de los demás elementos exceda del 2,5 %, en peso.

c) Polvillo de cinc

el polvillo obtenido por condensación de vapor de cinc que presente partículas esféricas más finas que el polvo ordinario. Por lo menos 80 %, en peso de ellas, debe pasar por un tamiz con abertura de malla de 63 micras (micrones). Debe contener 85 % o más, en peso, de cinc metálico.

- 7901 CINC EN BRUTO.
- Cinc sin alear:
 - 7901.11 -- Con un contenido de cinc, en peso, superior o igual al 99,99 %
 - 7901.11.10 En lingotes o en panes
 - 7901.11.90 Los demás
 - 7901.12 -- Con un contenido de cinc, en peso, inferior al 99,99 %
 - 7901.12.10 En lingotes o en panes
 - 7901.12.90 Los demás
 - 7901.20 - Aleaciones de cinc
 - 7901.20.10 En lingotes
 - 7901.20.90 Las demás
- 7902.00.00 DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE CINC.
- 7903 POLVILLO, POLVO Y LAMINILLAS, DE CINC.
- 7903.10.00 - Polvillo de cinc
 - 7903.90.00 - Los demás
- 7904 BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE CINC.
- 7904.00.10 Barras
 - 7904.00.20 Perfiles
 - 7904.00.30 Alambre
- 7905.00.00 CHAPAS, HOJAS Y BANDAS, DE CINC.
- 7906.00.00 TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE CINC.
- 7907 LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CINC.
- 7907.10.00 - Canalones, caballetes para techados, claraboyas y demás manufacturas para la construcción
 - 7907.90.00 - Las demás

